Firmado digitalmente por
David Ibaceta Medina
Código validación: 879000549256
El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley Nº19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.cplt.cl utilizando el código de validación indicado anteriormente.

Oficio N° E10561 / 14-06-2022
El folio ha sido generado electrónicamente.

**ANT.:** Solicitud de Acceso a la Información del Sr. Carlos Fischer, con fecha 27 de mayo de 2022.

**MAT.:** Responde solicitud de acceso a la información Ingreso CT001T0015935.

**ADJ.:** Lo indicado.

**A : SR. CARLOS FISCHER**

**DE : DAVID IBACETA MEDINA**

**DIRECTOR GENERAL**
**CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

Mediante el presente Oficio, me dirijo a usted con el objeto de dar respuesta a la solicitud presentada ante este Consejo, con fecha 27 de mayo de 2022, por la cual ha requerido la siguiente información:

*"De mi consideración,*
*Carlos Maximiliano Fischer Gilson, abogado, en el amparo Rol C-2552-22, a usted respetuosamente digo:*
*Que, con fecha 23 de mayo de 2022 el Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio remitió a este Consejo para la Transparencia ("CPLT") su respuesta formulando descargos respecto del amparo Rol C-2552-22. Por esta vía solicito acceso a la respuesta formulada por dicho órgano, en base a lo dispuesto en los artículos 5 y 11 literales a), b), c), d) y f) de la Ley N°20.285.*
*El artículo 5° de la Ley N.°20.285 consagra el principio de transparencia de la función pública, en virtud del cual se establece la publicidad de los actos y resoluciones dictados por los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos y documentos y, de los procedimientos que se utilicen para su dictación. Por su parte, en los literales a), b), c), d) y f) del artículo 11 del mismo cuerpo legal, respectivamente, se reconoce como parte integrante del derecho de acceso a la información pública los principios de relevancia, de libertad de información, de apertura o transparencia, de máxima divulgación y el principio de facilitación.*

*En virtud de lo expuesto y considerando las normas y principios invocados, solicito respetuosamente al CPLT que se me conceda acceso a la respuesta del Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio en el amparo Rol C2552-22.*
*Atentamente,*
*Carlos Fischer."*

En respuesta a su requerimiento, se adjunta al presente oficio -en formato .PDF-, la Res. N° 56, de 19 de mayo de 2022, del Comité para la Fijación de Límites a las Tasas de Intercambio, en donde formula descargos y observaciones al amparo Rol C2552-22 presentado por don Carlos Fischer Gilson, en respuesta al oficio N°7726 por el cual este Consejo notificó el amparo referenciado y confirió traslado.

Seguidamente, teniendo en consideración el principio de máxima divulgación consagrado en la letra d) del artículo 11 de la Ley de Transparencia, se adjunta al presente oficio, copia de los correos electrónicos de Carey y Cía Ltda. Representantes de Mastercad con fecha 4 de marzo de 2022 y, NDI abogados representantes de Flow S.A. con fecha 8 de marzo de 2022, los cuales sirvieron de fundamento para la emisión de los referidos descargos.

Finamente, hago presente a Ud., que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2, letra f) y 4 de la Ley Nº 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, en los documentos que se entregan se han tarjado los datos personales de terceros que se contienen.

Sin otro particular, se despide atentamente,

**DAVID IBACETA MEDINA**
**DIRECTOR GENERAL**
**CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

FDR
DISTRIBUCIÓN:
1. Sr. Carlos Fischer
2. Archivo UF; Carpeta CT001T0015935.